Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00261 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** y en contra de **ANA MARÍA REYES MORA,** por las siguientes sumas de dinero:

A. Pagaré M026300110243801589623278967.

1. Por la suma de **$17'252.927,00,** M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 24 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. Pagaré M026300110243801589623278827

1. Por la suma de **$102'532.390,00,** M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 24 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de **$7'024.710,00,** M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados sobre el capital del numeral 1º, desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 16 de marzo de 2022.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Reconocer a la abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2adc6b5f9b51e1d421f81c359c912f89bdae7513000d3b5e92a1c6c70f8e934**
Documento generado en 02/06/2022 12:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica